



**DECRETO N° 7657**

**REF.:** APRUEBA CONVENIO “PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACIÓN APS RED: DESARROLLO DE RRHH EN APS” PERSONAL ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.

**CHILLAN VIEJO, 21 DIC 2015**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N° 1 C N° 4385 de fecha 17 de Noviembre de 2015, que aprueba “Convenio Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de RRHH en APS” Personal Atención Primaria de Salud Municipal, de fecha 26.10.2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 26.10.2015.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 26 de Octubre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de RRHH en APS” Personal Atención Primaria de Salud Municipal, el cual se desarrolla en el Departamento de Salud y en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



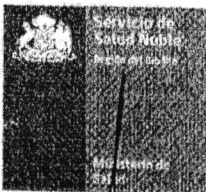
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MHF/lrec.  
**DISTRIBUCION: /**

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



PSR/MMD/dpp.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
14 DIC 2015 8860	
FECHA IMPRESO	FORMA
TIPO OBJETO	Nº
TRAMITE	Me Angeles
SALIDA	Secretaria

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre el Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de RRHH en APS, Personal Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por el Ministerio de Salud, de fecha 26 de octubre del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

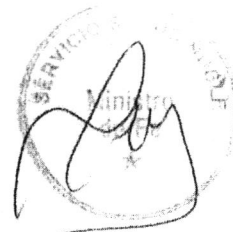
RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 4385 17.11.2015

1°.- **APRUÉBASE** el convenio sobre el Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de RRHH en APS, Personal Atención Primaria de Salud Municipal, de fecha 26 de octubre de 2015, aprobado por el Ministerio de Salud, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

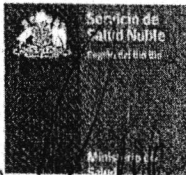
2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación y Capacitación APS Red: Desarrollo de Recursos Humanos en APS, Personal Atención Primaria de Salud Municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Nuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
SUBSAL  
Depto. de Salud/I. Municipalidad  
1B/2A/3A/4B1/1C  
Oficina de Partes



MCSB/PCS/MMD/AHD/LBS/PGR/thb

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

PROGRAMA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN APS RED: DESARROLLO DE RRHH EN APS
PERSONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán, a veintiséis de octubre de 2015, entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Carlos Palacios N° 418, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, el cual es difundido a la Red Asistencial, según Ord. N° 4C1/ N°85 del 27 de mayo de 2015.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programa de Formación y Capacitación APS red: Desarrollo del RRHH en APS Municipal", los cuales inician en las fechas que se señala en cada Programa de Formación, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, que se indican a continuación:

Table with 6 columns: PROGRAMA, MONTO, RUT, NOMBRE, PROFESION, ESTABLECIMIENTO. It lists two training courses for chronic patient care with associated amounts, RUTs, names, professions, and establishments.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

CURSO INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RELACIONAL EN EL AMBITO LABORAL	\$196.429.-	15.492.684-4	IVONNE ALEJANDRA QUIJON OYARCE	NUTRICIONISTA	CESFAM FEDERICO PUGA BORNE
CURSO INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RELACIONAL EN EL AMBITO LABORAL	\$196.429.-	15.215.097-0	PAULINA MERINO SALAMANCA	TRABAJADORA SOCIAL	CESFAM FEDERICO PUGA BORNE
CURSO SALUD FAMILIAR	\$134.783.-	16.736.101-3	OLGA FERNANDA ROMANETH MALDONADO	TECNICO ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR	CESFAM MICHELLE BACHELET
CURSO DE GESTION DE RR.HH EN APS	\$200.000.-	14.293.827-8	CAROLINE VIRGINIA SEPULVEDA NAVARRETE	ING. DE EJECUCION EN ADM. DE EMPRESAS	CESFAM MICHELLE BACHELET

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades para asistir a las clases presenciales cuando corresponda y/o dar cumplimiento al programa de capacitación de manera virtual a través del uso de los equipos computacionales. Así como también apoyar los emprendimientos locales del personal autorizado mediante el presente convenio.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$2.727.641.- (Dos millones setecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta un pesos)**, en este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener dichos valores y realizar centralizadamente la adquisición de los diplomados y cursos señalados precedentemente (licitación, adjudicación, pago a la entidad oferente adjudicada, etc.).

La Municipalidad, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

**SEXTA:** Adicionalmente, dentro del presente convenio, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad el monto adicional de **\$1.760.000.- (Un millón setecientos sesenta mil pesos)**, para ser ejecutado durante el año 2016, exclusivamente a la realización de actividades del PAC centralizado Ley 19.378 y capacitar al personal de la referida ley y omitir excepcionalmente aportes municipales por este concepto para lo cual el Municipio autoriza al Servicio a retener dichos valores y realizar centralizadamente todos los procedimientos necesarios para la adquisición de las actividades de capacitación que correspondan (licitación, adjudicación, pago a la entidad oferente adjudicada, etc.).

**SEPTIMA:** La Municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen, al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula. Será de responsabilidad de cada establecimiento, remitir todos los pagarés directamente al Depto. de Formación y Capacitación de la Dirección de Servicio de Salud Ñuble, en un plazo de 10 días luego de tramitado el presente convenio.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula CUARTA.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para constancia, firman:



*[Handwritten signature]*  
FELIPE AYLLWIN LAGOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



*[Handwritten signature]*  
DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE